

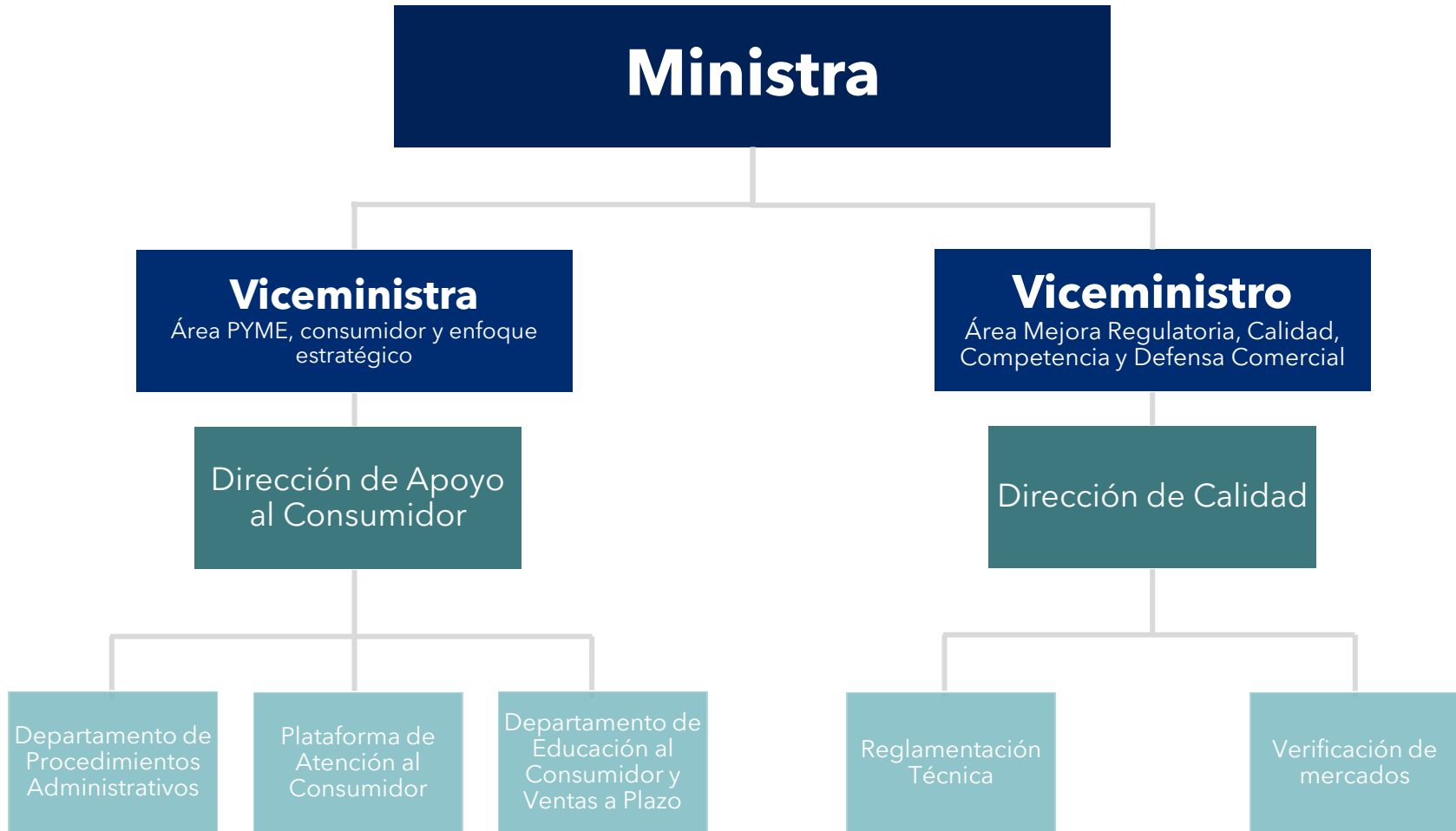


Requisitos de etiquetado de textiles y productos textiles

Reglamento Técnico

RTCA 59.01.08:12

¿Quiénes somos?



Marco legal



Ley N°7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento el D.E. N°37899-MEIC



Decreto Ejecutivo N.39047-COMEX-MEIC

- Publicado en La Gaceta No.129 del 06 de julio de 2015.
- Rige a partir del 23 julio 2015 .



Obligaciones del comerciante

Artículo 34 inciso b) de la Ley N.7472

Una de las **obligaciones del comerciante y el productor, con el consumidor:**



Informarlo suficientemente, en español y de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan de forma directa sobre su decisión de consumo.

Debe enterarlo de:

- La naturaleza, la composición, el contenido, la fecha de caducidad, el peso, cuando corresponda.
- De las características de los bienes y servicios.
- El país de origen.
- El precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto y la góndola o el anaquel del establecimiento comercial.
- Cualquier otro dato determinante.

¿De qué trata este Reglamento?

Objetivo

Establece los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los textiles y los productos textiles.

Ámbito de aplicación

Aplica a los textiles y los productos textiles comercializados dentro del territorio de los Estados parte.

NO APLICA

A la **ropa usada**



A los **cobertores eléctricos y productos de marroquinerías**

A los textiles y productos textiles que se **corten a la medida o se elaboren al pedido del consumidor**

Definiciones

Decreto Ejecutivo
Nº.39047-COMEX-MEIC

TEXTIL

Producto elaborado con base en la utilización de fibras de origen animal, vegetal, artificial o sintético, o una combinación de los anteriores. (LOS HILADOS Y TELAS).

PRODUCTOS TEXTILES

Prendas de vestir
Ropa de casa
Accesorios

ROPA DE CASA

Producto textil que tiene un uso distinto a las prendas de vestir, y que están diseñadas para protección, adorno o limpieza del hogar y establecimientos comerciales o de servicio. Ejemplos: cortinas, toallas, alfombras, mantas, cobertores.

Definiciones

Decreto Ejecutivo
Nº.39047-COMEX-MEIC

ETIQUETA PERMANENTE

Aquella elaborada de tela o de otro material que tenga una duración al menos igual a la del producto. Cosida, estampada, impresa o adherida por un proceso de termo fijación.

ETIQUETA COMPLEMENTARIA

Aquella que se usa para la traducción de la información obligatoria cuando en la etiqueta original está en un idioma diferente al español o para agregar aquellos elementos obligatorios no incluidos en la etiqueta original y que el presente reglamento exige.

ACCESORIO

Artículo elaborado de fibra textil que se utiliza como ornamento en los productos textiles o como complemento. Ejemplo: pañuelos, corbatas.

Principios generales

1

Si la etiqueta original viene en un idioma diferente al español, **se debe usar una etiqueta complementaria** con la información obligatoria en español.



2

El **etiquetado no debe describirse de una manera engañosa** en ningún aspecto sobre la naturaleza del producto.



3

Cuando se vendan conjuntos de diferentes productos textiles **cada una de estas prendas individualmente debe etiquetarse**.

Principios generales

4

Cuando el **producto se vende en empaque cerrado** que no permita ver el contenido, deben indicar toda la información obligatoria en el empaque.



5

En **productos pares del mismo material**, la información de etiquetado puede indicarse en una de las piezas. (Ej. guantes y medias).



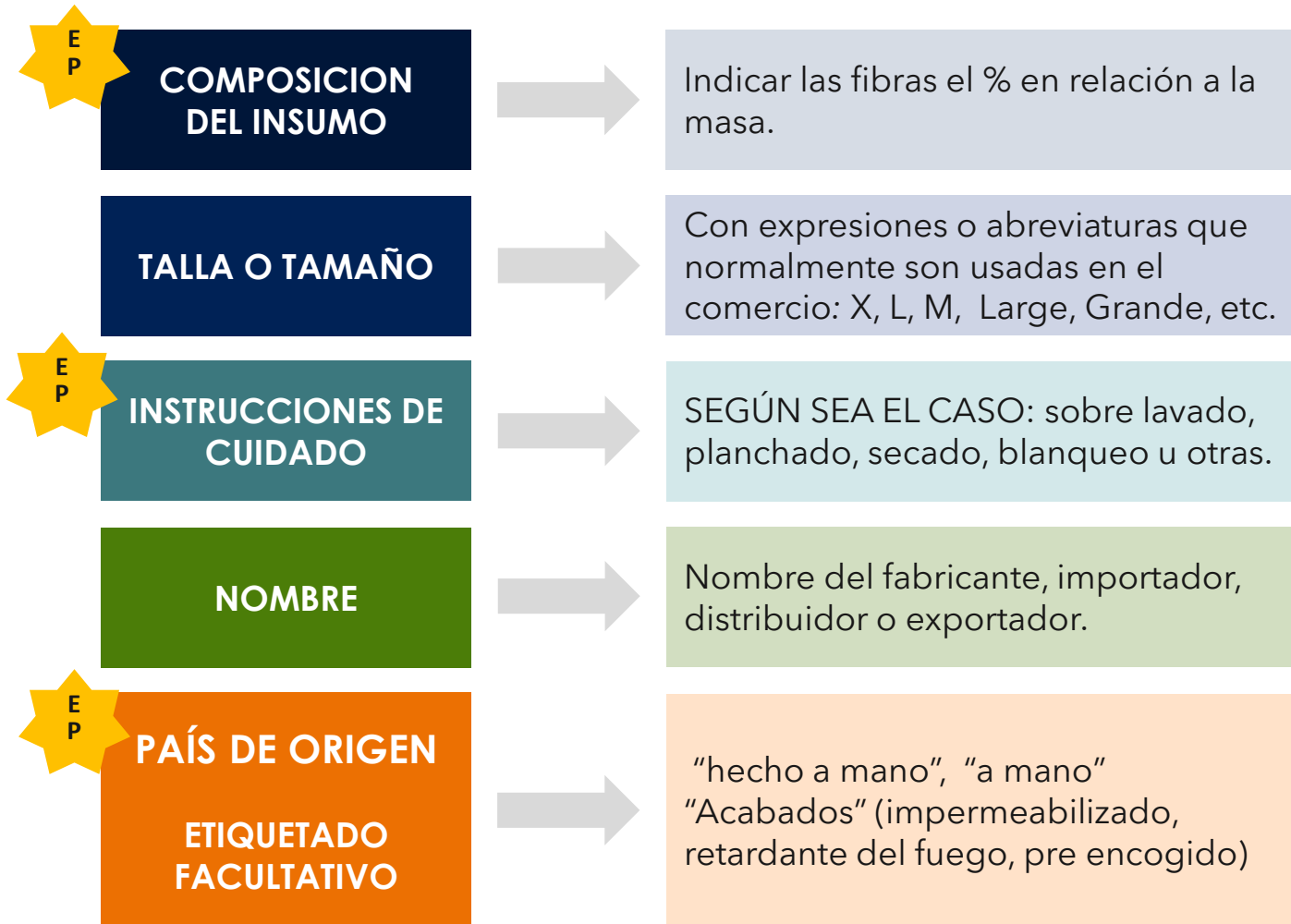
6

Aquellos **productos que pueden dañarse fácilmente por la adición de una etiqueta**, esta se puede colocar en su empaque o en la cinta que envuelva dichos productos. Ejemplo: pantimedias, tobimedias, calcetines, corbatas, calcetas, bufandas, etc.

Todos los **productos** textiles y textiles deben etiquetarse individualmente, **salvo**:

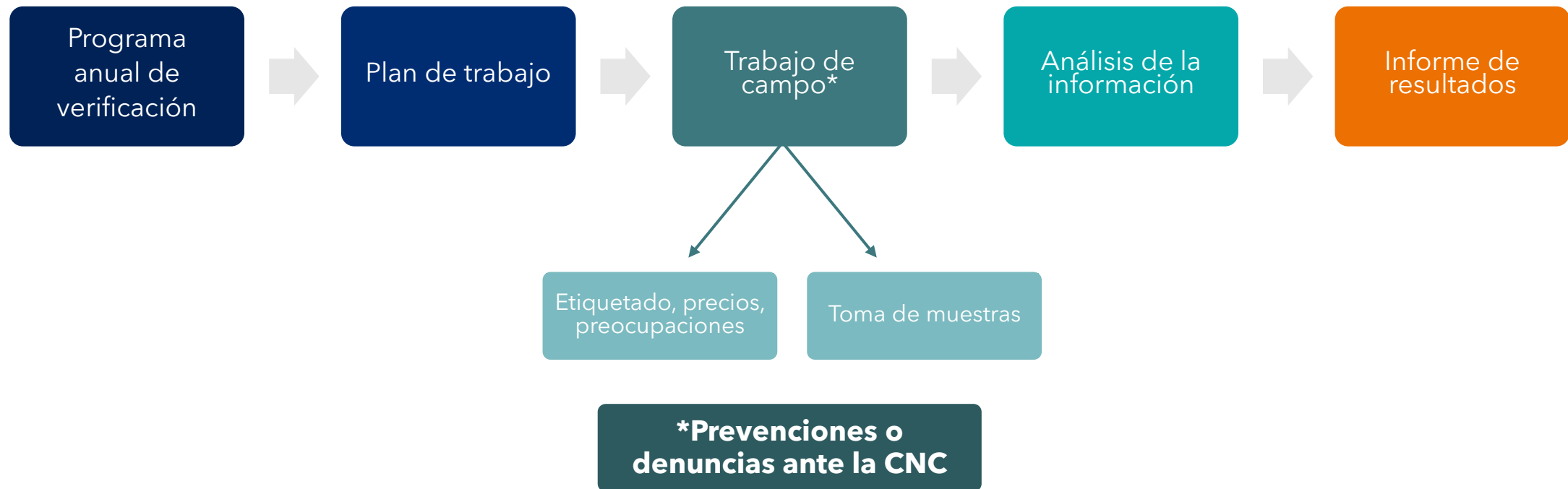
- 1 Que esté en un **empaque cerrado** que no se vea el contenido (**etiquetar en el empaque**).
- 2 Sean **productos vendidos en pares** del mismo material como guantes y medias (**pueden etiquetar en uno de ellos**).
- 3 Aquellos que **una etiqueta pueda perjudicar su uso** (**podrán etiquetar en el empaque o fajilla**).

Requisitos Obligatorios



Verificación de mercado

¿Cómo lo hacemos?



Prendas de vestir y sus accesorios

¿Qué se revisa en el campo?

- a Composición del material textil
- b Talla o tamaño
- c Instrucciones de cuidado
- d País de origen
- e Datos del fabricante, importador o distribuidor
- f Información facultativa (opcional):
Producto elaborado a mano y acabados.



Ejemplo

Nombre del fabricante,
importador, exportador o
distribuidor

Opcional:

- "Productos elaborados a mano"
- "Tipo de acabados"



Composición del
insumo

Talla o tamaño

País de origen

Instrucciones de
cuidado

Verificación de etiquetado de uniformes 2020

310 Registros analizados

Fecha de verificación

07 al 10 de enero del 2020

Productos verificados

1. Camisas y blusas
2. Pantalones y enagua
3. Calcetines



Nivel de cumplimiento en etiquetado de prendas de vestir -Uniformes-



En algunas prendas de vestir **se encontró más de un incumplimiento.**

Incumplimientos detectados en etiquetado de prendas de vestir -Uniformes-



Nombre del fabricante



Instrucciones de cuidado



País de origen



Composición

Sanciones por incumplimiento de la reglamentación técnica



Denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor

(CNC), quien podrá imponer una multa de diez a cuarenta veces el salario mínimo mensual fijado en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, de conformidad con el artículo 57 inciso b) de la Ley N°7472.

Resultados finales

I visita

18 Comercios visitados

12 puntos de venta cumplieron (67%) y 6 no cumplieron la normativa (33%).

310 Prendas analizadas

238 cumplieron (77%) y 72 no cumplieron (23%).

Previsiones

Se otorgó un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar las correcciones.

Declaración jurada

Los comercios deben remitir a la Dirección de Calidad una declaración jurada: documento debidamente certificado con evidencias del cumplimiento de lo prevenido.

II visita el **100%** de los puntos de venta cumplieron lo prevenido en las actas de verificación de la primera visita.

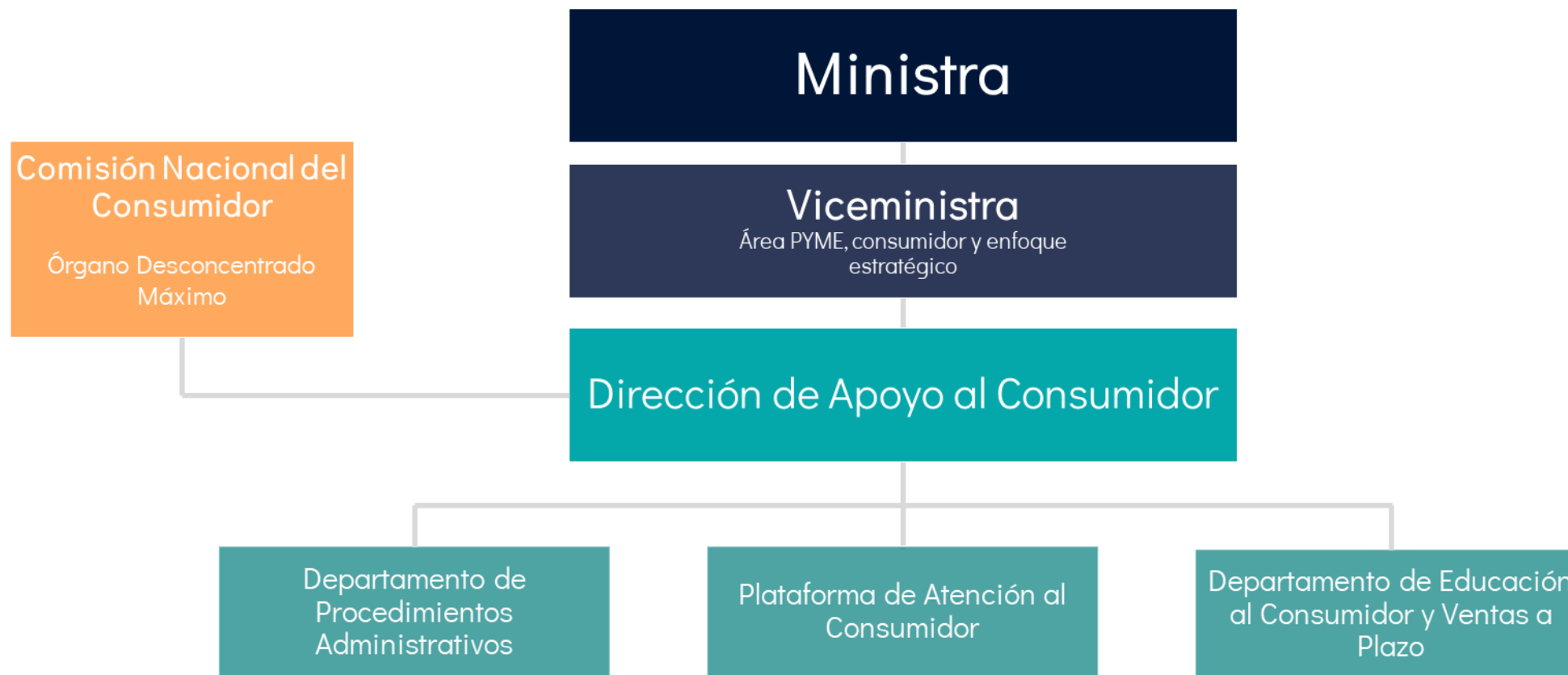
Jurisprudencia

Votos de la Comisión Nacional del Consumidor (CNC)
Reglamento técnico para el etiquetado de productos textiles



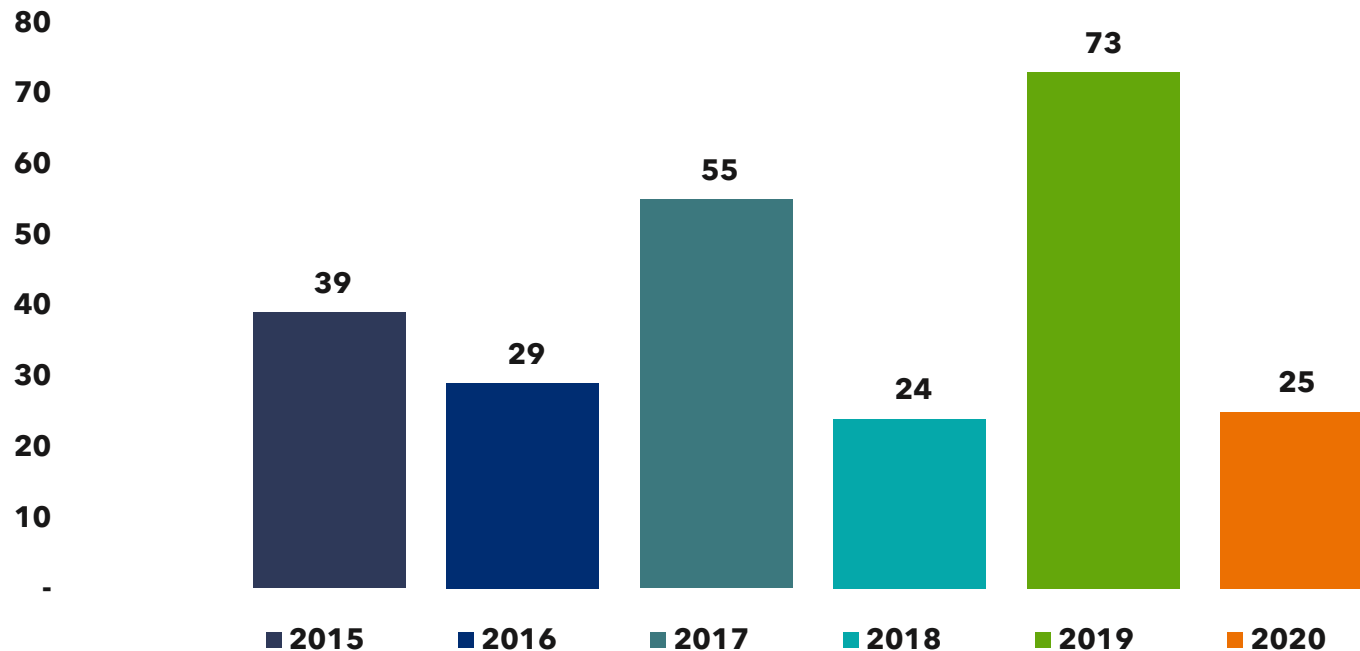
Comisión Nacional del Consumidor

-Dirección de Apoyo al Consumidor-



Denuncias presentadas ante la CNC

-Normas de calidad y reglamentos técnicos-
Período 2015-2020



Total de
denuncias:
245

Fuente: Base de datos denuncias CRM, MEIC al 31 de diciembre de 2020.



¿Qué se denuncia?

Denuncia

Se visita una tienda y se **encuentra carencia de etiquetas con la información requerida en idioma español u omisiones de información obligatoria.**

Prueba

Se adquirió como muestra 1 paquete de 5 pares de medias tipo panty color piel: está agrupado con una faja de papel brillante la cual contiene la marca XXX y más indicaciones **en un idioma que parece ser mandarín y símbolos que se encuentran prácticamente tapados** por la forma como se sujetaron las medias **junto con la etiqueta que también tapa gran parte del código de barras.**



Indicaciones **en un idioma distinto al español.**



No permite consultar la información

Voto del año 2018

Comisión Nacional del Consumidor

reacción exotérmica, constituyendo un evidente peligro para la salud. Hay personas alérgicas al poliéster y otras materias primas, y podrían ver dañada su salud si no les informa y detalla el tipo de materiales que contienen los textiles como el caso de marras. Por eso, es de vital importancia indicar la composición del producto textil, que es el conjunto de componentes o materia de textiles que forman parte del tejido de la media tipo panty; e indicar el insumo en porcentaje con relación a la masa, de las diferentes fibras que integran la totalidad del producto. En tal escenario, el comerciante no cumplió, de forma efectiva, con su deber informativo y con las reglas técnicas de etiquetado, puesto que, como la normativa citada exige, la forma de brindar la información es determinante para su eficacia y es evidente que, en el caso concreto, se irrespetaron los principios de claridad y suficiencia en la aplicación de la figura legal, tratándose de un aspecto de significativa relevancia para un apropiado cumplimiento a las disposiciones jurídicas y técnicas referentes a los productos puestos a la venta dentro del territorio costarricense. Cabe decir, que la empresa no ofreció elemento

- El Departamento de Verificación de Mercado de la Dirección de Calidad, por solicitud de la CNC visitó el establecimiento y **encontró que se incumplió en cuanto a la obligación de indicar los porcentajes de fibra de composición del producto en relación con la masa.**
- Se **declara con lugar la denuncia** por falta de información e incumplimiento a las normas de calidad y reglamentación técnica de acatamiento obligatorio.
- Se **ordena a la empresa cumplir con las normas** de etiquetado en todos los productos que disponga a la venta.
- Se **sanciona** con una multa de ₡2.557.000.



¿Qué se denuncia?

Denuncia

Se visita una tienda y se encuentran algunos artículos textiles, de los cuales un porcentaje considerable presentaba alguna carencia y/o error en el etiquetado.

Prueba

Se adquirieron como muestra:

- **1 suéter** tipo sudadera cerrada color verde limón con un bordado en negro del lado izquierdo, este suéter tiene un precio de ₡3900. La **única etiqueta que posee es una etiqueta permanente cocida en el cuello con la talla y la leyenda "made in nicaragua"**.
- **1 camiseta** manga corta color anaranjado con una **etiqueta permanente cocida en el cuello**, está etiquetada **únicamente posee la talla L y la leyenda "hecho en costa rica"**.

Información faltante

Nombre del distribuidor, fabricante o importador.

Número de teléfono del distribuidor, fabricante e importador.

Composición del insumo.

Instrucciones de cuidado.

Información en idioma al español.

Voto del año 2020

Comisión Nacional del Consumidor

al respecto. Esta Cámara ha insistido en el cumplimiento de la Ley No. 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su reglamento, publicada en La Gaceta No. 14 del 19 de enero de 1995, ya que existe la obligación del comerciante, de informar adecuadamente a los consumidores sobre todos los elementos necesarios para que éstos puedan establecer de forma adecuada su decisión de consumo. La obligación de información al consumidor recae directamente en el comerciante detallista, es decir en aquel que vende directamente al consumidor. En definitiva es obligatorio cumplir no sólo con los deberes generales de información, sino también con los deberes especiales establecidos por las normas técnicas como el presente caso sobre textiles. Las

- En ambos casos es evidente que la **mayoría de la información obligatoria no se encuentra en la prenda de vestir.**
- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información e incumplimiento a las normas de calidad y reglamentación** técnica de acatamiento obligatorio.
- Se **sanciona** con una multa de ¢2.557.000.

¿Qué se denuncia?

Denuncia

Incumplimiento de contrato e incumplimiento de garantía y falta de información. Se encontró la **carencia de etiquetas con la información requerida**, un porcentaje considerable de los textiles ofrecidos al público presentaba alguna carencia y/o error en el etiquetado.

Prueba

Se adquirió como muestra una blusa negra estampada de flores rosadas, lilas y hojas verdes sin mangas, tipo camiseta la cual **presenta una etiqueta removible que únicamente contiene la marca "always" el precio de ¢3900 y espacios en blanco para colocar: size, style, color y price.**

Además, contiene una **etiqueta permanente que indica la composición, las instrucciones de lavado, la talla y el país de origen.**



Etiqueta removible



Etiqueta permanente

Voto del año 2020

Comisión Nacional del Consumidor

infracción a la reglamentación técnica relacionada al etiquetado de productos textiles, y el contenido de la información en las etiquetas de los productos, de conformidad con el reglamento técnico vigente para prendas de vestir, en donde es claro en indicar que toda etiqueta para prenda de vestir debe contener marca comercial, composición del insumo o materia textil, talla o tamaño, según corresponda a una práctica comercial plenamente aceptada, instrucciones de cuidado, país de origen, nombre o razón social y teléfono del fabricante, importador o distribuidor nacional. Así las cosas, constatadas las

- Se **declara con lugar** la denuncia por **falta de información** ya que **no se encuentran los datos esenciales del importador** que por ley deben estar en la etiqueta o en su defecto en etiqueta complementaria.
- Se **ordena a la empresa cumplir con las normas de etiquetado** en todos los productos que disponga a la venta.
- Se **sanciona** con una multa de ₡2.557.000.

Comisión Nacional del Consumidor

La correcta aplicación del reglamento técnico **es responsabilidad de los fabricantes, distribuidores e importadores**, quienes están obligados y deben conocer la normativa vigente, para estar a derecho y evitarse sanciones por incumplimientos.



Contacto



Dirección de Apoyo al Consumidor

www.consumo.go.cr

capacitacionesconsumidor@meic.go.cr

800-consumo (800-2667866)

Dirección de Calidad

reglatec@meic.go.cr

**¡Muchas
gracias!**

